

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I Y EL COLEGIO TERRITORIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA PROMOCIONAR LA ESCALA DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL COMO SALIDA PROFESIONAL**

**REUNIDOS**

De una parte Eva Alcón Soler, Rectora Magnífica la Universitat Jaume I (en adelante UJI), con domicilio social en Avda. Vicent Sos Baynat, s/n 12071 de Castellón de la Plana, CIF Q-6250003-H, nombrada por Decreto 60/2022, de 20 de mayo de 2022, del Consell, y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 9128/15.07.2021).

Y de otra Andrés V. García García, presidente del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón (en adelante COSITAL), con domicilio social en Avda. de Pérez Galdós, núm. 3, Entlo. E-3, 12002 de Castellón de la Plana, CIF Q1266006D, nombrado por unanimidad en la Junta de Gobierno celebrada el día 2 de noviembre de 2023, y que actúa en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Particulares de COSITAL, aprobados por Resolución de 29 de enero de 2013, del director general de Justicia (DOGV 6971, de 22 de febrero de 2013).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio,

**MANIFIESTAN**

- I. Que la UJI es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, al servicio de la sociedad en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación.
- II. Que COSITAL es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene como fines: a) La colaboración con las administraciones públicas competentes en la ordenación de la profesión de secretario, interventor o tesorero de administración local. b) La realización de cuantas actuaciones redunden en la mejora y beneficios de los intereses generales de la ciudadanía destinataria de las funciones públicas reservadas a los secretarios, interventores y tesoreros de administración local. c) La representación de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados en sus relaciones con las administraciones públicas y frente a cualesquiera poderes públicos y entidades con competencia o relación con el ejercicio de sus funciones.
- III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello

## ACUERDAN

### Primero. Objeto

El reclutamiento de talento joven es uno de los problemas con los que se encuentra hoy en día la selección de personal en las administraciones públicas.

Como solución se está planteando la mejora de la difusión de la oferta del empleo público entre la juventud.

El objeto de este Convenio es promocionar y facilitar la realización de prácticas por parte del estudiantado de los grados que se imparten en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas a fin de darles a conocer la Escala de Funcionarios y Funcionarias de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, integrada por las subescalas de secretaria, intervención-tesorería y secretaría-intervención, como posible salida profesional a sus estudios.

### Segundo. Obligaciones y compromisos

1. Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

#### a) Obligaciones de la UJI:

1. Promover la inclusión de las prácticas en los grados impartidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.
2. Facilitar la participación de COSITAL en los grados impartidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas para promover, difundir y fomentar la captación profesional de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
3. Coorganizar cursos de formación junto con COSITAL y ceder los espacios y aulas necesarios para su realización, de acuerdo con los criterios fijados anualmente por la UJI en sus Presupuestos.
4. Permitir el acceso de los colegiados a los recursos bibliográficos en papel de la Biblioteca, así como al servicio de préstamo interbibliotecario.

#### b) Obligaciones de COSITAL:

1. Difundir el programa de prácticas de la UJI entre sus colegiados y Ayuntamientos.
2. Facilitar la colaboración y captación de Ayuntamientos de la provincia para que se ofrezcan como entidades donde el estudiantado de la UJI pueda realizar prácticas.
3. Publicitar las jornadas y cursos de formación organizados por la UJI que puedan ser de interés para sus colegiados.
4. Colaborar y fomentar las actividades de investigación que lleve a cabo la UJI relacionadas con la Administración Local y las funciones propias de los colegiados.

### Tercero. Gastos

La firma de este convenio no supondrá gastos adicionales para ninguna de las partes firmantes.

### Cuarto. Duración

1. El convenio tendrá una duración de cuatro años a partir del inicio del curso académico 2024-25.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

### **Quinto. Modificación**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

### **Sexto. Seguimiento**

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- José Luis Blasco Díaz, en representación de la UJI
- Carlos Forés Furió, en representación de COSITAL

### **Séptimo. Extinción**

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
  - Mutuo acuerdo.
  - Incumplimiento de las cláusulas del mismo.

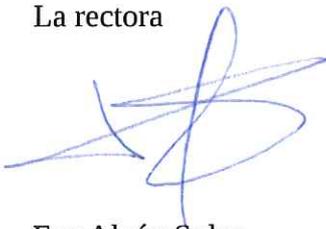
### **Octavo. Publicación**

El texto íntegro del Convenio se publicará en el portal de transparencia de la UJI en aplicación de lo que disponen los artículos 21.1.a) y 12.3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados.

Por la Universitat Jaume I

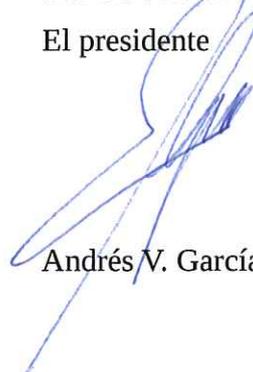
La rectora



Eva Alcón Soler

Por COSITAL

El presidente



Andrés V. García García

Castellón de la Plana, 25 de abril de 2024